



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

25 de junio de 2021

MIVAH-DMVAH-0316-2021

Señora
Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad

ASUNTO: En atención al criterio técnico sobre la Política Nacional del Hábitat y el Sistema Nacional del Hábitat.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio doy respuesta a su oficio número DE-683- 2011, del 28 de mayo del 2021, mediante el cual nos remitieron observaciones sobre la Política Nacional del Hábitat (PNH) y el Sistema Nacional del Hábitat (SNH).

Primeramente, agradecerle por el tiempo y la atención invertida en la lectura cuidadosa de los documentos propuestos, así como los comentarios realizados en aras de mejorar su calidad y a promover un hábitat inclusivo. Todas sus observaciones fueron analizadas detalladamente y se responden la siguiente manera:

a) Observación 3.1.

Se hizo la inclusión de CONAPDIS en los acrónimos del la PNH.

b) Observación 3.2.

Se sustituyó el texto señalado en el enfoque de Derechos Humanos para que se lea “personas con discapacidad con diferentes limitaciones funcionales: físicas o motoras, intelectuales o cognitivas, auditivas, visuales y psicosociales”.

c) Observación 3.3.

En relación con las observaciones realizadas en este apartado, es necesario subrayar que el CONAPDIS sí se consideró como un actor estratégico y se convocó al proceso de consulta mediante oficio MIVAH-DMVAH-0683-2020, del 2 de agosto del 2020. Sin embargo, ninguna persona representante de la institución atendió al taller (ver oficio adjunto al ANEXO 1).



25 de junio de 2021
MIVAH-DMVAH-0316-2021
Página 2 de 6

Adicionalmente, CONAPDIS fue considerado como actor clave en varios de los productos de las acciones del Plan de Acción de la PNH.

Por otro lado, considerando la especial importancia que reviste la participación de CONAPDIS, tanto en el proceso de elaboración de la PNH como de su implementación, se aceptó la presente posición a pesar de que fue presentada de forma extemporánea al proceso de consulta pública abierta, que se llevó a cabo del 8 al 21 de abril del año en curso.

d) Observación 3.4

Se realizó la inclusión de la Ley No. 7600 Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en Costa Rica y su reglamento, así como de la Ley N° 8661 Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

El Decreto Ejecutivo N° 41095-MP-MTSS no se citó explícitamente debido a que el marco legal de la PNH sólo recopila las principales leyes que se relacionan con la Política, para las normas supraleales que se vinculan con las temáticas desarrolladas se menciona:

“Además de las disposiciones legales antes citadas, hay un amplio número de decretos ejecutivos, reglamentos autónomos, manuales, directrices y otras normas de menor rango, las cuales desarrollan los contenidos de dichas leyes, por lo que tienen incidencia en las materias de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, las cuales deben considerarse al momento de implementar lineamientos y acciones estratégicas de la presente PNH”.

e) Observación 3.5

El párrafo original al que hace alusión esta observación fue eliminado de la versión final. Actualmente indica:

“En resumen, con base en lo anterior, los ejes estratégicos de la PNH buscarán fortalecer la coherencia entre las instituciones del gobierno, nacional y local, para dar una respuesta, coordinada y gestionada participativamente, a los retos territoriales, en asentamientos humanos y así promover ...”

Sin embargo, luego de ese párrafo sigue un recuadro en el cual se incluyó “acceso universal” en el punto que hace alusión a las viviendas. Por consiguiente, ahora se lee de la siguiente manera:

25 de junio de 2021
MIVAH-DMVAH-0316-2021
Página 3 de 6

“Vivienda adecuada, de acceso universal, segura, resiliente y sostenible para todas las personas”

Se aclara que inicialmente no se hacía mención expresa al acceso universal, debido a que se considera implícito en la definición de vivienda adecuada, que cuenta con siete criterios y uno de ellos es accesibilidad, el cual se define por la Organización Mundial de las Naciones Unidas como *“El diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad”*.

f) Observación 3.6

Se modificó el texto de la Acción Estratégica 2.2. para que se lea:

“Proposición al MEP materiales de apoyo didáctico, en diversos formatos accesibles para el estudiantado y el personal educativo con limitaciones funcionales, en los temas de ordenamiento territorial, planificación urbana, asentamientos humanos y vivienda para su inclusión en la oferta educativa de preescolar, primaria y secundaria”.

g) Observación 3.7

Se modificó la Acción Estratégica 2.3. para que se lea:

*“Divulgación de la PNH, dirigida a diferentes públicos, para concientizar sobre temas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo rural, vivienda y de convivencia en ciudad,
a partir del diseño de productos y uso de medios de difusión en formatos accesibles para personas con discapacidad con diferentes limitaciones funcionales”*.

h) Observación 3.8

La acción 3.1 va dirigida a capacitar a las instituciones públicas a nivel nacional y municipal en materia de planificación territorial y desarrollo de asentamientos humanos. Los productos que se deben desarrollar según el Plan de Acción para cumplir desarrollar la acción son capacitaciones a cargo del IFAM y de la CNE. Por consiguiente, se mantiene la propuesta actual de la acción.

i) Observación 3.9.

Se modificó el texto de la Acción Estratégica 4.3. para que se lea:



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

25 de junio de 2021
MIVAH-DMVAH-0316-2021
Página 4 de 6

“Simplificación y agilización de los trámites de los programas del Sistema Financiero Nacional de Vivienda (SFNV) accesibles, usables y comprensibles para la atención de todas las personas, incluidas personas adultas mayores, personas en extrema necesidad, personas con discapacidad, particularmente aquellas damnificadas por declaratorias de emergencia, personas de ingresos medios, así como bonos comunales”.

Además, se incluirá en una nota al pie lo siguiente:

“En lo que se refiere a personas con discapacidad, aplicar lo pertinente de las Normas para la Inclusión Participación y Atención de las Personas con Discapacidad y el Decreto Ejecutivo N° 41095-MP-MTSS, según el cual estas son de acatamiento obligatorio para la institucionalidad pública”

j) Observación 3.10

Se modificó el texto de la Acción Estratégica 6.2. para que se lea:

“Impulso de alianzas público-público y público-privadas, para desarrollar proyectos que faciliten el acceso a vivienda adecuada, accesible y sostenible, infraestructura urbana - verde y azul - equipamiento social, espacio público y movilidad sostenible y auditoría ciudadana sobre el funcionamiento y productos de dichas alianzas, por parte de diferentes segmentos meta de la población, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que les representan”,

k) Observación 3.11

En la Acción Estratégica 7.2. se sustituye accesibilidad, por *“elementos de diseño universal”*.

l) Observación 3.12

Se agregó a las Acciones Estratégicas 11.4 y 11.5 *“para todas las personas”*.

m) Observación 3.13

Se anota la observación, la Acción Estratégica 11.6 indica *“todas las personas”*, con lo cual se entiende que las personas con cualquier tipo de discapacidad están incluidas.



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

25 de junio de 2021
MIVAH-DMVAH-0316-2021
Página 5 de 6

n) Observación 3.14.

Se modificó el texto de la acción para *adicionar “accesibilidad, seguridad, usabilidad, asequibilidad e inclusión social.”*

o) Observación 3.15

La observación 3.15 hace un comentario positivo sobre las acciones 22.2, 22.3 y 23.1, sobre lo cual se toma nota.

p) Observación 3.16

Se anota la observación en relación con la implementación de viviendas urbanas inclusivas y sostenibles.

q) Observación 3.17

Se adiciona a la Acción Estratégica 26.2 “diseño universal y accesibilidad” según lo propuesto.

r) Observación 3.18

Se incluyó a CONAPDIS en la Mesa de Asentamientos Humanos del SNH. En relación con los enlaces regionales, es importante explicar que **no se está creando ninguna nueva estructura.** Básicamente, el Enlace Regional consiste en que una persona de la Secretaría Técnica del SNH mantendrá contacto con cada uno de los Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES), creados por Decreto Ejecutivo No. 39453-MP-PLAN, que estén en operación. Esto con el objetivo de vincular las actividades que realizan los COREDES con el SNH para recibir retroalimentación del territorio en la gestión de la PNH.

En ese sentido, una persona de la Secretaría Técnica del SNH, solicitará de forma bimensual un espacio en la Agenda de las Sesiones del Directorio de cada uno de los COREDES para discutir temas relacionados con la gestión de la PNH. Este espacio deberá estar orientado a lograr lo siguiente:

- Identificar necesidades, oportunidades y problemas territoriales en torno a la ejecución de la PNH.
- Generar insumos sobre la situación de la región en relación con la PNH.
- Facilitar el seguimiento de las acciones regionales requeridas para el cumplimiento de la PNH y su Plan de Acción.



**Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos**

25 de junio de 2021
MIVAH-DMVAH-0316-2021
Página 6 de 6

- Proponer cambios a la PNH o a su Plan de Acción.

s) Observación 3.19.

Se incluyó en el glosario la definición propuesta de vivienda accesible.

Sin otro particular se despide atentamente,

Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

RSB/CAP

C:
☐ Sra. Raquel Salazar Bejarano, Secretaría del Sector de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos.
☐ Archivo